Trenes Argentinos Infraestructura Ferroviaria



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
TERMINOS DE REFERENCIA - MEMORIA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBRA: "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESTACIONES EN LA LINEA SARMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA LP 40-ADIF-2015



Contenidos

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO-PLANILLAS DE COTIZACION-ANLISIS DE PRECIOS

SECCIÓN 3 - MEMORIA TECNICA GENERAL

SECCIÓN 4 - ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

SECCIÓN 5 - LISTADO DE PLANOS-PLANOS

SECCION 6 - ANEXOS



SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1º Objeto de la Licitación.

- 1.-ADIF Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a la presente Licitación Pública para la ejecución de la obra de "MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESTACIONES EN LA LINEA SARMIENTO" la cual se regirá por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los demás documentos que integren la Documentación Licitatoria.
- 2. La presente Licitación Pública se divide en SEIS (6) RENGLONES para posibilitar su ejecución en los plazos necesarios y requeridos por ADIF.

Los RENGLONES están conformados por:

RENGLON 1- LUJAN.

RENGLON 2- MERCEDES

RENGLON 3- SUIPACHA

RENGLON 4- CHIVILCOY

RENGLON 5- ALBERTI

RENGLON 6- BRAGADO

- Quienes participen de uno, dos, o más RENGLONES solo podrán resultar adjudicatarios de UN RENGLON o de hasta DOS RENGLONES CONSECUTIVOS DE UN MISMO RAMAL.
- 4. Para resultar adjudicatarios de DOS (2) RENGLONES CONSECUTIVOS, el Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta documentación licitatoria para cada uno de los DOS (2) RENGLONES adicionalmente y la afirmación expresa en carácter de declaración jurada del Oferente que tiene capacidad para la ejecución simultánea de DOS (2) RENGLONES, en particular en equipos y mano de Obra.
- 5. Si estas últimas condiciones no resultan cumplidas por el Oferente a satisfacción, ADIF determinará cuál o cuáles grupos podrán adjudicársele sobre la base de los requisitos que en este documento se establecen.
- 6. ADIF podrá verificar a costo del Oferente la ubicación características y disposición de los equipos ofrecidos.
- 7. En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.
- 8. Se aceptarán Ofertas Económicas para DOS GRUPOS CONSECUTIVOS conjuntamente. En ese caso el Oferente deberá completar la Planilla de Cotización de cada GRUPO en forma conjunta, indicando el monto total cotizado.



ARTÍCULO 2º Plazos - Cronogramas - Control.

- 2.1 **Plazos.** El plazo máximo establecido para la ejecución de la totalidad de la obra es el indicado en la Sección 2 Datos del Llamado del presente PCP, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha del Acta de Inicio.
- 2.2 **Cronogramas.** Los Oferentes acompañarán sus ofertas con un Plan de Trabajos detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización del presente PCP, además de una Metodología Constructiva conforme a las características y al plazo de la obra, los cuales serán analizados en la evaluación técnica de las Ofertas.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramental y equipos adecuados al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de los recursos que dispone el Contratista, se exigirá incrementar las cantidades de esos recursos o adecuar el equipamiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas.

El Oferente elaborará en la oferta un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt, que permita el análisis de la ejecución completa de la obra.

Dicho programa comprenderá la siguiente información:

- Detalle de todas las actividades a desarrollar con la indicación, para cada una de ellas, de la duración.
- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.
- Programa de inversiones mensuales por actividades, sobre la base del programa de trabajos. Las inversiones serán imputadas en ese programa en correspondencia con el mes en que se ejecutan las respectivas tareas.

Las actividades en las que se proponga detallar la obra estarán perfectamente definidas. Serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación y tendrán una significación homogénea, con duraciones acordes con la característica del emprendimiento. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio.

Para la elaboración de este programa el Contratista comprometerá estándares de producción relacionados a los recursos que se propone emplear.

Este programa será el instrumento contractual sobre el cual se medirán los atrasos o adelantos en el cumplimiento del Contrato.

Sobre la base del avance de los ítems certificables, se elaborará el Plan y la Curva de Certificaciones del Contrato.

No se considerará aprobado el Plan de Trabajos, sino hasta que exista un acto expreso conjunto de las Gerencias de Desarrollo de la Infraestructura y de la de Administración de Contratos de Obra. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos, los importes parciales por certificar y las restantes obligaciones contractuales. El tiempo que razonablemente insuma el estudio previo y aprobación del Plan de Trabajos, se considerará incluido en los plazos previstos contractualmente, motivo por

Trenes Argentinos

Infraestructura Ferroviaria

el cual el Contratista no podrá oponer dicho plazo de manera alguna. La manifiesta deficiencia del Plan de Trabajos definitivo que presente el Contratista, será considerada grave negligencia en el cumplimiento de las obligaciones, y será objeto de sanción de multa de 0,1% a 0,5% del monto del contrato, siendo aplicable el procedimiento previsto en los artículos 107 y concordantes del PBC.

2.3 Control. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente, conjuntamente con el certificado de obra, un informe pormenorizado del avance registrado. En ese informe deberá hacer reserva fundada de todo atraso sufrido en el período por causas que no le resulten imputables. Estas reservas se tendrán por consentidas únicamente cuando ADIF otorgue una ampliación de plazos sobre la base de las mismas.

El Contratista no podrá justificar atrasos por hecho o circunstancia cuyo efecto resultara conocido con más de SESENTA (60) días de antelación de la fecha en la cual el Contratista lo plantea.

Si por cualquier causa se produjeran alteraciones en el Plan de Trabajo, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes; El nuevo Plan contemplará las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o lo indique el Comitente, a su solo juicio. Las nuevas programaciones que se efectúen sólo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente. La mera presentación de nuevos Planes de Trabajos no implica la modificación del Plan de Trabajos definitivo, ni su aprobación aún en caso de silencio del Comitente.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará su correspondiente programación de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y éste podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

ARTÍCULO 3º Modalidad y Sistema de Contratación.

- 1. La contratación objeto del llamado se efectúa bajo la modalidad de Ajuste Alzado, con presupuesto oficial no detallado.
- 2. En la Planilla de Cotización para cada renglón que integra la presente documentación licitatoria se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado. Cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal (Pesos) en la República Argentina sin IVA. De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 3. En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su oferta económica deberá dejar constancia del monto total de las obras cotizadas por ajuste alzado.
- 4. Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás



gastos asociados que correspondan por la ejecución de las tareas objeto de la presente contratación.

- 5. ADIF, unilateralmente, podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato original o disminuirlas hasta en un DIEZ POR CIENTO (10%), en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Para ese cometido, podrá autorizar también la ejecución de nuevos ítems que no se encuentren originalmente previstos, respetando, en la medida de lo posible, la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos ya presentados por el Oferente.
- 6. Cuando resulte necesaria la determinación de nuevos valores para conformar el precio de ítems no previstos en el Contrato original, se tomarán como pautas de referencia, los valores y estructura de aquellos precios que sí se encontraban previstos.
- 7. Asimismo, LAS PARTES podrán convenir la ejecución de otros ítems que no se encuentren originalmente previstos cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos se ajustará a la estructura de los análisis de precios que presentara el Contratista para la Licitación.

ARTÍCULO 4º Otras obligaciones a cargo del Contratista.

- 1. El Contratista deberá considerar en su oferta la ingeniería constructiva, la provisión de mano de obra, la provisión de materiales que se le contrata, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar el conjunto de obras contratadas por ajuste alzado que se le encomienden en el marco del presente contrato.
- 2. El Oferente deberá realizar una inspección "in situ" y todos los estudios necesarios que le permitan tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de los trabajos y evaluar de la manera más adecuada posible los riesgos inherentes a la contratación, sin poder alegar imprevisión alguna.
- 3. Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo del Contratista.
- 4. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado en íntegramente por el Contratista.
- 5. El Contratista deberá realizar por su cuenta y a su cuenta y a su costa todos los trámites que resultaran necesarios ante los prestadores de servicios públicos y/o privados y/u organismos municipales, provinciales o nacionales, en el caso de que algunos de los trabajos o suministros por él realizados requieran algún tipo de licencia o autorización o afectaran instalaciones de dichas empresas o reparticiones públicas, con la suficiente antelación a fin de evitar demoras o interrupciones en los trabajos. En tal sentido queda expresamente establecido que no se admitirá la prolongación del plazo fijado para la realización de la obra como consecuencia de eventuales demoras incurridas en la realización de los trámites antedichos.
- 6. Estarán a cargo del Contratista todas las gestiones pertinentes ante los mencionados entes a los efectos de coordinar la solución de eventuales interferencias, incluyendo el pago de los aranceles que correspondieren y la confección de la documentación técnica que fuese requerida a tales fines.

Trenes Argentinos Infraestructura Ferroviaria

- 7. La contratación incluye la obligación del Contratista de efectuar el proyecto de ingeniería final de las obras de acuerdo a lo indicado en este PCP y demás documentación licitatoria.
- 8. El Oferente debe considerar que en su oferta estará incluido el costo de todos los trabajos que, aunque no estén expresamente indicados en la documentación contractual, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación y de conformidad a las reglas del buen arte. Esto comprende, entre otras obligaciones, el desarrollo de cálculos y estimaciones de ingeniería, el transporte interno y externo de obra, la disposición final de los materiales y residuos, los ensayos, verificaciones y demás comprobaciones de calidad, las mediciones, etcétera.

ARTÍCULO 5º Clase de Licitación.

- 1. La presente licitación es de etapa múltiple. Los oferentes deberán presentar su propuesta en Dos (2) sobres entregados en la fecha indicada para la recepción y apertura.
- 2. Las propuestas se presentarán, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en ORIGINAL , DUPLICADO y TRIPLICADO mas una copia en soporte digital (CD).
- 3. En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el articulo Nº 19 del PBC y en la Sección 2 Datos del Llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado artículo. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública Nº LP40/ADIF/2015

"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESTACIONES EN LA LINEA SARMIENTO"

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES

4. En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios). Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública Nº LP40/ADIF/2015

"MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE ESTACIONES EN LA LINEA SARMIENTO"

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA



5. En el SOBRE, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el Artículo Nº 19 del PBC para el llamado, la oferta técnica y la oferta económica.

ARTICULO 6º CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 1. En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.
- 2. Durante los Tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del SOBRE Nº 1 se otorgará vista del SOBRE Nº 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas en la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.
- 3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, la Comisión Evaluadora se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan Admisibles.

A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la Comisión Evaluadora podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario.

- 4. En ese proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas e inspecciones a plantas o almacenes y/o equipamiento. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.
- 5. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de la Comisión Evaluadora dentro del plazo improrrogable de Tres (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo en el horario de 10 a 16 hs. y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.
- 6. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.
- 7. El resultado de la evaluación de la Comisión será informado por Acta de Calificación y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación recomendará las Ofertas consideradas Admisibles y aquellas consideradas No Admisibles en dicha etapa.

Trenes Argentinos *Infraestructura Ferroviaria*

- 8. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar e impugnar de declaración de NO ADMISIBILIDAD en los términos previstos en el PCP y la Sección 2 Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.
- 9. Además los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de Cinco (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.
- 10. En la fecha y hora que convocada al efecto se procederá a la Apertura del SOBRE N° 2 respecto de las ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del SOBRE Nº 2. Estos Oferentes podrán formular nuevamente observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos respecto del SOBRE Nº 1.
- 11. La Comisión Evaluadora se abocará al estudio de las Ofertas Económicas que resulten del SOBRE Nº 2. Aquellas Ofertas Económicas que resulten superiores al SIETE POR CIENTO (7%) del Presupuesto Oficial indicado en la Sección 2 serán declaradas "NO ADMISIBLES" "in limine". La Comisión Evaluadora efectuará su recomendación teniendo en consideración las ofertas de menor precio que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria. La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para ADIF.
- 12. El Acto por el cual recaiga cada Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo Sobre Nº 2 hubiera resultado abierto.
- 13. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos para el Sobre Nº 1.
- 14. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo en el horario de 10 a 16 hs. y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 Datos del Llamado. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones. Las propuestas se presentarán, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL", "DUPLICADO" y "TRIPLICADO".

ARTÍCULO 7º Oferta Alternativa.

No se prevén ofertas alternativas.

ARTÍCULO 8º Mantenimiento, limpieza y conservación de la obra.

- 1. A partir de que inicie trabajos en un determinado sector del tramo contratado y por el período que en esta documentación se establece, el Contratista estará obligado mantener la limpieza de ese sector.
- 2. Quedarán a cargo del Contratista hasta la Recepción Definitiva, todas aquellas tareas de reparación que resulten necesarias al solo juicio de la Inspección de Obra frente a vicios aparentes de las obras.

ARTÍCULO 9º Obradores.

- 1. El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de obradores que ADIF podrá entregar sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad de terceros a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad.
- 2. Cuando la instalación se realice en propiedad de ADIF, la Inspección autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etc. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de obras, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.
- 3. El Contratista deberá cercar perfectamente el obrador de manera tal que quede claramente separado del resto de las instalaciones de ADIF o de terceros.
- 4. Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.
- 5. Los obradores que el Contratista estimará necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.
- 6. Los materiales retirados serán considerados propiedad de ADIF y serán almacenados por el Contratista en los sitios establecidos en la documentación licitatoria. Los materiales que entregue ADIF para la ejecución de la obra deberán ser retirados por el Contratista de los sitios establecidos en la documentación licitatoria. En ambos casos, tanto la entrega como el retiro, se harán bajo camión o vagón, debiendo prever el Contratista en sus costos todas las operaciones de almacenamiento, traslado, carga o descarga, desde o hasta el momento de la entrega o retiro del material de que se trate, incluyendo la seguridad de todos los elementos.

ARTÍCULO 10º Serenos y personal de seguridad, y vigilancia.

- 1. La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes le incumbe al Contratista.
- 2. La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.
- 3. Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.
- 4. La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la Obra y la Recepción Definitiva. ADIF se reserva el derecho de colocar agentes adicionales a su cargo, cuando lo considere conveniente. En este caso el Contratista deberá proveer las comodidades complementarias necesarias, como también proveerá el transporte de los mismos.
- 5. Se incluyen también a cargo del Contratista todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de serenos cumpla correctamente con la tarea a su cargo.

ARTÍCULO 11º Medidas de Seguridad

1. Las obras de renovación de la presente licitación se encuentran en inscriptos en ramales operativos y afectados al servicio y continuará en estas condiciones durante la ejecución de las

Trenes Argentinos Infraestructura Ferroviaria

obras y en el período de Garantía. En consecuencia, el Contratista deberá ajustar su metodología de trabajo a esta situación y deberá asumir las obligaciones y responsabilidades, tomar las precauciones y realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento para la intervención en vías operativas, junto con el Reglamento Técnico Operativo (RITO) y el Reglamento Operativo del Operador vigente en el tramo a intervenir. Y no será motivo de justificación de retrasos de obra.

- 2. El Contratista será responsable de los daños y perjuicios y/o accidentes ocasionados a las cosas y/o terceros incluso linderos al Ferrocarril que puedan producirse por ejecución de las obras o acciones vinculadas a esa ejecución.
- 3. Las comunicaciones y coordinación con los operadores de tráfico ferroviario serán canalizadas a través de la Inspección de Obra o sólo podrá ser entablada en forma directa por el Contratista en caso de Emergencia, o cuando la Inspección de Obra lo autorice expresamente en forma previa.

ARTÍCULO 12ºSeñalización - Desvíos - Sistema de información a usuarios.

- 1. El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.
- 2. Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a CUATRO (4) y SEIS (6) metros respectivamente por lado.
- 3. Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 13º. Normativa Ambiental de carácter general.

- 1. El Contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, en materia ambiental, que tengan pertinencia a los efectos del proyecto.
- 2. En caso que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o consultar, de ser necesario, posibles modificaciones a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.
- 3. El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.
- 4. El Contratista deberá realizar un correcto manejo de residuos sólidos urbanos, residuos generados propios de la actividad, y cualquier otro tipo de residuo que afecte potencialmente al



entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.

5. Particularmente, se debe desarrollar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que sean generados por la realización de la obra. Cabe destacar, en tal caso, deberá darse cumplimiento de la Ley Nº 24.051. Asimismo, se debe consensuar con las jurisdicciones correspondientes y empresas encargadas del tratamiento de residuos peligrosos, el manejo, traslado y disposición final de estos materiales.

ARTÍCULO 14º Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

- 1. Serán de estricto Cumplimiento las normas y leyes que se enuncian a continuación:
- ✓ Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo Nº 19.587 del 21/04/72 y su Decreto Reglamentario Nº 351/1979 y modificatorios.
- ✓ Higiene y Seguridad en la Construcción, Decreto Nº 911/1996 y normas complementarias.
- ✓ Ley de Riesgos del Trabajo N

 ^a 24.557 y Decreto N

 ^o 1278/00 y normas complementarias y modificaciones.
- ✓ Normativa Interna de las empresas Ferroviarias. Resolución P.Nº 2334/1978 de Ferrocarriles Argentinos en la que se establece las "Medidas de seguridad para Empresas Contratistas".
 - El Contratista deberá atenerse a lo establecido por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en materia ambiental.

ARTÍCULO 15º Personal del Contratista en Obra.

- 1. El Contratista deberá estar representado en Obra permanentemente hasta la finalización total de sus obligaciones contractuales, por profesionales con incumbencia al tipo de obra a ejecutarse, inscriptos en los Consejos Profesionales correspondientes.
- El **Representante Técnico** será responsable de avalar al Contratista en todos los aspectos técnicos, relacionados con las Obras contratadas, así como refrendar todos los certificados de obra. Deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto.
- 2. Será también, el responsable del cumplimiento de todas las normas, reglamentaciones, y legislación de todo tipo (nacionales, provinciales y municipales) que sean aplicables a la Obra, y de toda situación emergente de la misma estén o no expresamente indicadas en el Pliego.

Asimismo deberá contar con una experiencia mínima de:

- a) DIEZ (10) años en la profesión en obras de similar naturaleza a la obra objeto de la presente, y de
- b) CINCO (5) obras de Naturaleza, Volumen y Complejidad similar a la licitada.

Trenes Argentinos Infraestructura Ferroviaria

- 3. El Representante Técnico deberá tener presencia permanente en la obra durante la ejecución de los trabajos y sólo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección del sustituto y la oportunidad del reemplazo.
- El **Jefe de Proyecto** será responsable de coordinar y dirigir las distintas especialidades (Civil, Eléctrica, Mecánica, etc.), que componen la Documentación Ejecutiva de las Obras contratadas, compatibilizar la ingeniería de sus proveedores con los propósitos del Proyecto y suministrar en tiempo y forma los Planos Ejecutivos necesarios para el desarrollo de las Obras.
- El **Jefe de Obra** deberá atender todas las indicaciones que les sean impartidas por la Inspección de Obra. Recibir Ordenes de Servicio y tomar conocimiento de ellas; emitir Notas de Pedido del Contratista; suscribir Actas; llevar al día y en obra toda la documentación correspondiente, la cual estará a disposición de la Inspección de Obra cuando ésta así lo solicite.

Será responsable de todos los aspectos de ejecución conforme a los Planos "Aprobados para Construcción", desarrollo conforme a las Reglas del Arte y mantenimiento de las obras.

Deberá tomar todas las medidas necesarias para la seguridad y protección de personas y bienes propios y de terceros.

- El **Encargado de Higiene y Seguridad** será responsable de cumplir y hacer cumplir, por parte del Contratista y su personal, las leyes, decretos y resoluciones en vigencia correspondientes a la higiene y seguridad en el trabajo, como así también las normas de seguridad Internas de las empresas Ferroviarias. Resolución P.Nº 2334/1978 de Ferrocarriles Argentinos en la que se establece las "Medidas de seguridad para Empresas Contratistas" adjuntas al pliego.
- 4. El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por la autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.
- 5. El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente. El Contratista será responsable de encuadrar al personal dentro de la actividad correspondiente de conformidad a la normativa aplicable en materia laboral, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes de la Contratista y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF
- 6. El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutar, y la Inspección de Obra podrá solicitar el reemplazo de cualquier empleado del Contratista que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.
- 7. Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo empleado del Contratista o sus Subcontratistas que faltare al orden, y la ampliación del plantel de personal cuando éste resultare insuficiente de acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.



ARTÍCULO 16º Relación entre el Contratista y la Inspección de Obra.

- 1. ADIF designará el personal de la Inspección de Obra, y comunicará cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Órdenes de Servicio, las cuales están autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.
- 2. La Inspección de Obra tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.
- 3. Cuando dichas tareas fueran efectuados fuera del ámbito de la obra o en establecimientos de terceros, subcontratistas o proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractuales con ellos, y les cursará las comunicaciones necesarias, para que la Inspección de Obra tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso desde la obra.
- 4. Cuando la Inspección de Obra constatara defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.
- 5. Si la Inspección de Obra no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección de Obra podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.
- 6. El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la documentación técnica, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor, o excusarse por el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de faltas, errores u omisiones.
- 7. Las comunicaciones entre el Contratista y la Inspección de Obra se realizarán por medio del libro de "Notas de Pedido", y entre la Inspección de Obras y el Contratista por medio del libro de "Ordenes de Servicio"; ambos libros estarán conformados por folios triplicados, estos serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente. Dichos libros permanecerán a disponibilidad de la Inspección de obra.
- 8. Además se llevará un libro de parte diario por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso. Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

ARTÍCULO 17º Oficinas, Servicios y Elementos para la Inspección. No es de aplicación.

ARTÍCULO 18º Instrumental de Medición y Control.

No es de aplicación.



ARTÍCULO 19º Movilidad a proveer por el Contratista.

No es de aplicación.

ARTÍCULO 20º Presentación y pago de facturas y certificados.

- 1. Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente.
- 2. Durante la medición de las tareas, la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán el avance correspondiente al período medido.
- 3. El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.
- 4. Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.
- 5. Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y la liquidación final, y ésta sea aprobada por la Autoridad Competente al momento de la Recepción Definitiva.
- 6. Sobre la base de la medición realizada, el Contratista elaborará y remitirá a la Inspección de Obra el Certificado del Mes, disponiendo la Inspección de CUATRO (4) días hábiles para conformarlo o rechazarlo, conservando en cualquiera de los casos, una copia en su poder.
- 7. El Contratista deberá presentar el certificado conformado por la Inspección de Obra en la Mesa de Entrada de ADIF, en original y Dos (2) copias. La documentación mínima que deberá presentarse en esta instancia, constará de:
 - i. Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras.
 - ii. Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra.
 - iii. Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem, en pesos. Certificado básico conformado por la Inspección de Obra.
 - iv. Detalle de multas y penalidades aplicadas y pendientes de aplicar con indicación de los montos correspondientes.
 - v. Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
 - vi. Aprobación de la Inspección de Obra de la Documentación presentada hasta aquí detallada, con indicación del monto a abonar.

- vii. Factura por el monto a abonar (original, copia y fotocopias necesarias).
- 8. La documentación deberá ajustarse a los formularios y modelos que indique la Inspección de Obra, o aquellos que se encuentren vigentes en ADIF.
- 9. El pago del certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación en Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 16 horas, de la documentación pertinente en forma completa. ADIF, de no mediar circunstancias que así lo impidan, realizará las observaciones o eventual rechazo del Certificado dentro de los DIEZ (10) días hábiles desde que fuera presentado en Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 16 horas. Si se produjeran estas observaciones, el plazo de TREINTA (30) días corridos para el pago volverá a regir íntegramente desde la fecha en que dichas observaciones fueran subsanadas por el Contratista, o se realizara una nueva presentación total o parcial de la documentación en Mesa de Entradas de ADIF.

ARTÍCULO 21º Metodología para la Redeterminación de Precios.

- 1. El monto del presente contrato estará sometido a la metodología de redeterminación de precios que a continuación se detalla y en los términos de la Sección 6 Anexo II del presente PCP.
- 2. A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la redeterminación de precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.
- 3. Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.
- 4. Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.
- 5. La Redeterminación de Precios sólo procederá a la solicitud de la Contratista y cuando se verifique que el valor absoluto de: ((FRI / FRi)-1)) x 100 supere el DIEZ POR CIENTO (10 %). Donde: FRi: Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRI: Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.
- 6. Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes.
- 7. Asimismo, el Contratista deberá acompañar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
- 8. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las obras que se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivo aprobado.
- 9. Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajo aprobado sin causa justificada, se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.
- 10. El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Ejecución de Contrato acompañada en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.
- 11. Los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa resultara LP 40-ADIF-2015 SECCION 1 CONDICIONES PARTICULARES

Trenes Argentinos

Infraestructura Ferroviaria

imposible obtener los precios de referencia citados, en todos los casos se deberán aplicar índices oficiales.

12. No obstante lo expuesto precedentemente, a solo juicio de ADIF se podrá aplicar analógicamente y con las adaptaciones al caso concreto, en todo o en cuanto no esté previsto en el presente artículo, los criterios para la interpretación de la "Metodología para la Redeterminación de Precios de las obras Públicas" aprobados por la Resolución Nº 191 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 4 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 22º Anticipo Financiero.

- 1. La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto máximo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato IVA incluido.
- 2. Para acceder al Anticipo Financiero, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división.
- 3. El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.
- 4. Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto total, IVA incluido, de los certificados de obra básicos aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.
- 5.El Contratista podrá acceder a un segundo Anticipo Financiero por un monto máximo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato IVA incluido, de la parte faltante de ejecutar, en las mismas condiciones del anticipo inicial, si se verifica el cumplimiento de la habilitación en la fecha prevista de los andenes provisorios.

Para la redeterminación de precios de la parte del contrato que recibiera ambos anticipos se considerará en la formula tal condición, incluyendo como termino (Af) el treinta (30%) por ciento.

ARTÍCULO 23º Pautas Administrativas Recepción de las Obras y Cierre del Contrato.

- 1. Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista deberá realizar el relevamiento final y los planos conforme a obra, los cuales deberán estar aprobados para lograr dicha Recepción Provisoria.
- 2. Los planos Conforme a Obra se realizarán en AUTOCAD, entregando a ADIF una copia en CD y TRES (3) copias en papel.



- 3. Los planos deberán ser entregados como mínimo en formato A2 y con escala adecuada para su lectura e interpretación.
- 4. Se deberán agregar los cortes que sean necesarios en cada punto singular, para posibilitar una correcta interpretación de los mismos, debiendo ser entregados con una anticipación de QUINCE (15) días de la fecha prevista para la Recepción Provisoria.
- 5. Las tareas incluidas en este apartado no recibirán pago directo alguno, considerándoselas incluidas dentro del monto cotizado.

6. Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria de los trabajos no se efectuará hasta tanto estén completamente terminados y puestos en servicio cada parte de la Obra. La Recepción Provisoria será efectuada una vez aprobada la puesta en servicio normal de la Obra, y se realizará la entrega de los planos conforme a obra. Con la entrega y la aprobación de esta documentación se efectuará la recepción provisoria

En caso de que algún elemento ensayado no responda en forma satisfactoria, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejando constancia en el Acta correspondiente los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá efectuar todas las correcciones indispensables antes de solicitar una nueva Recepción Provisoria, estando la Inspección facultada para realizar, en este segundo pedido de recepción, todas las comprobaciones que resulten necesarias.

Si nuevamente se comprueban defectos, no se concretará la recepción, quedando constancia en el Acta. La Inspección podrá entonces disponer las medidas necesarias para regularizar las obras motivo del rechazo, quedando a cargo del Contratista todos los gastos que ello demande.

7. Recepción Definitiva.

8. La Recepción Definitiva tendrá lugar transcurrido el plazo de garantía, a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días después de producida la Recepción Provisoria, con un funcionamiento normal sin inconvenientes y siempre que el Contratista haya subsanado cualquier desperfecto que se produjera en la obra observada, ocasionado por ejecución defectuosa o cualquier otra causa imputable al Contratista.

Cuando se solicite la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.

9. El personal y los elementos de medición y de verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

Trenes Argentinos Infraestructura Ferroviaria

ARTÍCULO 24º Seguros.

- 1. En los casos en que las actividades que demande la prestación del servicio y/o ejecución de obra, objeto de la presente Licitación, encuadren en el marco de la Ley Nº 25.675 y sus normas complementarias y reglamentarias, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675, por la cual dicha compañía de Seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente Licitación. Asimismo, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio y/o ejecución de obra correspondiente, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.
- 2. El Adjudicatario deberá acreditar la constitución del Seguro Ambiental Obligatorio, mediante la presentación de la póliza emitida por y los respectivos comprobantes de pago de la prima. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el Contrato. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador" y que el "Asegurado" es el ESTADO NACIONAL y/o Estado Provincial y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, sus Directores y personal.
- 3. En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño, se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales de conformidad con los términos establecidos por la reglamentación, sin considerar situaciones particulares que podrían originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

ARTÍCULO 25º Multas.

- 1. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en los Artículos 107 y concordante del PBC, ADIF podrá aplicar las sanciones que se enuncian en el presente Artículo.
- 2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras de conformidad al Plan de Trabajos aprobado ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas como así también falta de respuesta a las Órdenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o el Comitente.
- 3. Ante la falta de cumplimiento de estas obligaciones como así también frente a la demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos respecto de cada una de las etapas en que se subdivide la obra de conformidad al Plan de Trabajos aprobado, ADIF podrá imponer a la Contratista una multa equivalente al 0.5 %o (CERO PUNTO CINCO POR MIL) del precio total del Contrato redeterminado por cada día de retardo.



- 4. Para el caso que la Contratista hubiese recuperado el atraso indicado y se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad al Plan de Trabajos vigente, ADIF podrá suspender la aplicación de la multa indicada precedentemente y/o dejarla sin efecto.
- 5. El incumplimiento del Plazo de Finalización de los trabajos implicará la aplicación de una multa equivalente al 1 %0 (UNO POR MIL) del valor del contrato por día corrido de atraso.
- 6. En cualquier caso, si cada atraso alcanzara los Treinta (30) días corridos, ADIF estará en condiciones de intervenir en la obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.
- 7. Si el atraso alcanzara los Sesenta (60) días corridos, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato en los términos del Artículo 98.1 inciso d) del PBC.
- 8. En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 26º - Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

1. El Oferente y/o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.